



**ACUERDO POR EL QUE SE FORMULA LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA EFECTUADA POR LA RESOLUCIÓN DE 3 DE OCTUBRE DE 2017 PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A PROYECTOS DE CREACIÓN DE UNIDADES DE INNOVACIÓN CONJUNTA EN ANDALUCÍA, CORRESPONDIENTES A LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN «PROGRAMA DE LIDERAZGO EN INNOVACIÓN ABIERTA, ESTRATÉGICA Y SINGULAR», ACOGIDA A LA ORDEN DE 5 DE JUNIO DE 2017, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL, EL DESARROLLO EXPERIMENTAL Y LA INNOVACIÓN EMPRESARIAL EN ANDALUCÍA.**

Examinadas las solicitudes para la concesión de subvenciones presentadas en relación a la convocatoria efectuada por la Resolución de 3 de octubre de 2017 de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, quedan constatados los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 8 de junio de 2017, se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 108 la Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de 5 de junio de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la promoción de la investigación industrial, el desarrollo experimental y la innovación empresarial en Andalucía (en adelante, Orden reguladora).

SEGUNDO. Con fecha 10 de octubre de 2017, se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 195 la Resolución de 3 de octubre de 2017, de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se efectuó la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones a Proyectos de Creación de Unidades de Innovación Conjunta en Andalucía, correspondientes a la Línea de subvención «Programa de Liderazgo en Innovación Abierta, Estratégica y Singular, en el marco de la Orden reguladora (en adelante, Resolución de convocatoria o convocatoria)

TERCERO. En el plazo establecido en la Resolución de convocatoria se presentaron un total de cinco solicitudes y tras la publicación el 31 de enero de 2018 en la web institucional de esta Agencia la resolución de 29 de enero de 2018 por la que se admitieron dichas solicitudes, ésta fue recurrida administrativamente por tres empresas, recursos que fueron estimados y en su virtud fueron admitidas hasta un total de ocho solicitudes.

CUARTO.- Con fecha 19 de julio de 2018 se publicó en la web institucional de esta Agencia la resolución de 18 de julio de 2018, mediante la cual se requirió a las personas interesadas relacionadas en la misma, la subsanación de sus solicitudes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 21 de la Orden reguladora.

QUINTO. Con fecha 15 de noviembre de 2018, fue celebrada la reunión de la Comisión de Evaluación Especializada a la que se hace alusión en el apartado 1 del artículo 25 de la Orden

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO PASCUAL SANCHEZ	FECHA	07/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ873PFIRMA1at5VpqKfKJ+ndvG	PÁGINA	1/9



reguladora, la cual ha valorado las solicitudes y ha emitido esta propuesta de resolución provisional, para conferir el trámite de audiencia a las personas interesadas.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En la tramitación de los expedientes, en régimen de concurrencia competitiva según lo establecido las Orden reguladora se han cumplido hasta esta fase del procedimiento todos los requisitos y formalidades legales previstos en las mismas y en el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO. De acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 25 de la Orden reguladora, para las solicitudes que deban resolverse por el procedimiento de concurrencia competitiva, la Comisión de Valoración Especializada, prevista en el artículo 23 de la mencionada Orden, formulará la propuesta de resolución provisional. Dicha propuesta de resolución provisional incluirá al menos la relación ordenada de las solicitudes susceptibles de ser aprobadas, el importe de la ayuda que se propone para su concesión, las solicitudes susceptibles de quedar suplentes y aquellas que deben ser desestimadas.

TERCERO. El artículo 30.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas interesadas y, en particular, los de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y de resolución del procedimiento, se publicarán en el tablón de anuncios o medios de comunicación señalados en las bases reguladoras. Este medio de comunicación podrá ser la sede electrónica de la Consejería o agencia, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

CUARTO. Con arreglo a lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos hasta no sea notificada la resolución definitiva.

En consecuencia, en base a las valoraciones preliminares realizadas por los órganos competentes para la instrucción de los expedientes y a la evaluación científico-técnica realizada por la entidad acreditada para tal efecto, dicha Comisión,

#### ACUERDA

PRIMERO. Formular la propuesta de resolución provisional de la Convocatoria de “Proyectos de Creación de Unidades de Innovación Conjunta” en Andalucía, correspondientes a la Línea

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO PASCUAL SANCHEZ	FECHA	07/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ873PFIRMA1at5VpqKfkJ+ndvG	PÁGINA	2/9



de subvención «Programa de Liderazgo en Innovación Abierta, Estratégica y Singular», (BOJA núm. 195, de 10.10.2017) convocatoria 2017.

SEGUNDO. Proponer de manera provisional para la concesión de ayuda a la relación de solicitantes que aparecen recogidos en Anexo I de la presente, con indicación expresa del código y acrónimo del proyecto, razón social y NIF de los beneficiarios, prioridad y línea de acción de la Estrategia de Innovación de Andalucía 2020 a la que se adscriben, el presupuesto considerado subvencionable, la puntuación obtenida en la valoración para cada uno de los rangos y el importe y porcentaje de subvención que pudiera concederse.

TERCERO. No formular una relación de solicitudes consideradas suplentes al no haberse agotado el presupuesto disponible para cada prioridad con las solicitudes señaladas en el acuerdo anterior.

CUARTO. Proponer el desistimiento por falta de subsanación respecto de la relación de solicitudes que aparecen recogidas en el Anexo II de la presente, con la indicación expresa de las causas que lo motivan.

QUINTO. Proponer la desestimación, con indicación expresa de las causas que la motivan, respecto de la relación de solicitudes que aparecen recogidas en el Anexo III de la presente.

SEXTO. Conceder un plazo de quince (15) días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta propuesta de resolución provisional, a las entidades relacionadas en los citados Anexos para que aleguen lo que estimen pertinente.

En caso de presentarse, éstas deberán hacerse por la persona socio que ejerce de líder y coordinador del proyecto y a través del mismo sistema por el que se presentó la solicitud. Esta tarea podrá hacerla en la pantalla de “solicitudes del expediente”, en la tipología “Presentación de alegaciones a la PRP”, pudiendo aportar la documentación que estimen oportuna para sustentar las alegaciones.

Trascurrido el plazo de presentación de alegaciones, las mismas serán analizadas, previa petición en su caso de informe complementario, por la Comisión de Valoración Especializada, que elevará órgano competente para resolver la propuesta de resolución definitiva comprensiva de la relación de las solicitudes a aprobar, de las solicitudes que deban considerarse como desistidas y de aquellas que serán desestimadas.

SÉPTIMO. Ordenar la publicación de ésta propuesta de resolución provisional y de sus anexos en la página web de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (<http://www.agenciaidea.es/orden-i-d-i-2017>) y en su Oficina virtual (<https://oficinavirtual.agenciaidea.es/index.do>), indicando que dicha publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Código:7GTMZ873PFIRMA1at5VpqKfkJ+ndvG. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO PASCUAL SANCHEZ	FECHA	07/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ873PFIRMA1at5VpqKfkJ+ndvG	PÁGINA	3/9



OCTAVO. Contra la presente propuesta sólo caben las acciones que se detallan en el acuerdo sexto de la misma, no pudiendo presentarse recurso alguno por tratarse de un acto de trámite y no concurrir en él las condiciones previstas en el apartado 1 del artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para interponer el correspondiente recurso.

José A. Pascual Sánchez  
Secretario de la Comisión de Valoración Especializada

Código:7GTMZ873PFIRMA1at5VpqKfkJ+ndvG.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO PASCUAL SANCHEZ	FECHA	07/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ873PFIRMA1at5VpqKfkJ+ndvG	PÁGINA	4/9



**ANEXO I:**  
**RELACIÓN DE SOLICITUDES PROPUESTAS PARA SUBVENCIÓN**

**PRIORIDAD:** P2. INDUSTRIA AVANZADA VINCULADA AL TRANSPORTE  
**-LÍNEAS DE ACCIÓN:** L21. Fabricación avanzada en la industria del transporte

PRESUPUESTO TOTAL: 4.000.000 €

Código	Acronimo	Razón social	CIF	Presupuesto incentivable	Criterios de valoración <sup>1</sup>					Valoración total	% subvención	Importe subvención otorgable
					1	2	3	4	5			
202C1800003	UIC AIRBUS-UCA	AIRBUS DEFENCE AND SPACE SA	A28006104	1.442.548,04	4,50	3,75	3,00	2,25	1,25	14,75	60%	865.528,82
		UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	Q1132001G	817.344,97								490.406,98
<b>TOTAL:</b>				<b>2.259.893,01</b>						<b>60%</b>	<b>1.355.935,80</b>	
202C1800001	UIC NAVANTIA- UCA	NAVANTIA S.A. S.M.E.	A84076397	2.358.180,94	4,20	3,75	3,00	2,25	1,25	14,45	60%	1.062.875,21
		UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	Q1132001G	2.079.180,89								937.124,79
<b>TOTAL:</b>				<b>4.437.361,83</b>						<b>60%</b>	<b>2.000.000,00</b>	
<b>TOTAL PRIORIDAD 2:</b>				<b>6.697.254,94</b>								<b>3.355.935,80</b>

<sup>1</sup> Criterios de valoración:

1. Calidad científico-técnica de la UIC
2. Impacto socioeconómico y efecto tractor
3. Mercado potencial de los resultados del proyecto y posibilidades de explotación
4. Grado de adecuación del proyecto a los objetivos generales y específicos del Programa y de la Estrategia de Innovación Andalucía 2020
5. Características de los integrantes de la UIC y de la propia UIC

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO PASCUAL SANCHEZ	FECHA	07/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ873PFIRMA1at5VpqKfkJ+ndvG	PÁGINA	5/9



**PRIORIDAD:** P6. INVESTIGACION E INNOVACIÓN EN AGROINDUSTRIA Y ALIMENTACIÓN SALUDABLE  
**- LÍNEAS DE ACCIÓN:** L63. Aprovechamiento de las oportunidades de economía verde y economía azul  
 L61. Avances en calidad, trazabilidad y seguridad alimentaria

PRESUPUESTO TOTAL: 4.000.000 €

Código	Acrónimo	Razón social	CIF	Presupuesto incentivable	Criterios de valoración <sup>1</sup>					Valoración total	% subvención	Importe subvención otorgable
					1	2	3	4	5			
802C1800001	GREENASPHA LT	EIFFAGE	A41441122	1.021.968,30	3,00	3,00	2,50	1,00	3,00	12,50	60%	613.181,00
		INFRAESTRUCTURAS, S.A.										
		UNIVERSIDAD DE HUELVA	Q7150008F	522.906,77							60%	313.744,06
		<b>TOTAL:</b>		<b>1.544.875,07</b>							<b>60%</b>	<b>926.925,06</b>
402C1800003	AGROCOMPU TE	GRUPO EMPRESARIAL LA CAÑA, S.L.	B19650696	1.219.211,21	3,00	3,13	2,50	2,25	1,38	12,25	60%	731.526,72
		FUNDACIÓN I+D DEL SOFTWARE LIBRE	G18799874	714.395,18								
		<b>TOTAL:</b>		<b>1.933.606,39</b>							<b>60%</b>	<b>1.160.163,83</b>
<b>TOTAL PRIORIDAD 6:</b>				<b>3.478.481,46</b>								

**PRIORIDAD:** P8. FOMENTO DE LAS TICS Y DE LA ECONOMÍA DIGITAL  
**- LÍNEAS DE ACCIÓN:** L81. Nuevos desarrollo TICS

PRESUPUESTO TOTAL: 4.000.000 €

Código	Acrónimo	Razón social	CIF	Presupuesto incentivable	Criterios de valoración <sup>1</sup>					Valoración total	% subvención	Importe subvención otorgable
					1	2	3	4	5			
402C1800002	AISEC	VECTOR SOFTWARE FACTORY, S.L.	B83209015	1.159.801,14	3,75	3,13	2,50	2,25	1,50	13,13	60%	695.880,68
		FUNDACIÓN I+D DEL SOFTWARE LIBRE	G18799874	770.913,55								
		<b>TOTAL:</b>		<b>1.930.714,69</b>							<b>60%</b>	<b>1.158.428,81</b>
<b>TOTAL PRIORIDAD 8:</b>				<b>1.930.714,69</b>								



**ANEXO II:  
RELACIÓN DE SOLICITUDES PROPUESTAS PARA SU DESISTIMIENTO,  
CON INDICACIÓN EXPRESA DE LA MOTIVACIÓN DE LA MISMA**

**PRIORIDAD:** P6. INVESTIGACION E INNOVACIÓN AGROINDUSTRIA Y ALIMENTACIÓN SALUDABLE  
**-LÍNEAS DE ACCIÓN:** L62. Alimentación funcional y personalizada

Código	Acrónimo	Razón social	CIF	Presupuesto presentado	Importe subvención
402C1800001	INCONUT	ABBOTT LABORATORIES, SA	A08099681	1.502.116,27	0
		UNIVERSIDAD DE GRANADA	Q1818002F	1.487.955,97	0
<b>TOTAL:</b>				<b>2.990.072,24</b>	<b>0</b>
<b>CAUSA DE DESISTIMIENTO</b>	No haber atendido al requerimiento realizado en relación al cumplimiento de lo establecido en el art. 18.3 de la Orden reguladora donde se establece el contenido mínimo de las solicitudes, apartado f) sobre el documento contractual, contrato, convenio o acuerdo suscrito por todas las partes participantes en el que se otorgue la representación de la agrupación a la persona representante.				

Código:7GTMZ873PFIRMA1at5VpqKfkJ+ndvG.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO PASCUAL SANCHEZ	FECHA	07/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ873PFIRMA1at5VpqKfkJ+ndvG	PÁGINA	7/9



**ANEXO III:**  
**RELACIÓN DE SOLICITUDES PROPUESTAS PARA SU DESESTIMACIÓN,  
CON INDICACIÓN EXPRESA DE LA MOTIVACIÓN DE LA MISMA**

**PRIORIDAD:** P7. ENERGÍAS RENOVABLES, EFICIENCIA ENERGÉTICA Y CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE  
**-LÍNEAS DE ACCIÓN:** L76. Nuevos diseños y materiales para la construcción y los procesos sostenibles

Código	Acónimo	Razón social	CIF	Presupuesto presentado	Importe subvención
702C1800001	PASOS	SOCIEDAD FINANCIERA Y MINERA SA	A28036408	971.982,33	0
		UNIVERSIDAD DE GRANADA	Q1818002	568.275,76	0
			<b>TOTAL:</b>	<b>1.540.258,09</b>	<b>0</b>
<b>CAUSA DE DESESTIMACIÓN</b> 1) El proyecto presentado no puede encuadrarse dentro de la tipología de proyectos incluidos en la convocatoria, al incumplir la Disposición adicional primera de la Orden de 5 de junio de 2017 (Orden reguladora). Dicha disposición adicional, en su punto 3, establece que, para la tipología "Creación de Unidades de Innovación Conjunta", ha de aplicarse el artículo 6.1.b) del Decreto 185/2014, de 30 de diciembre, por el que se establece el marco regulador de ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales a empresas para promover la investigación y el desarrollo y la innovación. Según dicho artículo, el proyecto debe ser catalogado de INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL, habiendo sido catalogado en la evaluación realizada como de Desarrollo Experimental. 2) Incumplimiento del requisito de presupuesto mínimo establecido en la Convocatoria, en cuyo Resolución Segundo, apartado 2, letra f) se establece de manera expresa que "El presupuesto mínimo subvencionable de cada proyecto será de 1.500.000", en base a lo preceptuado en el artículo 9.9f) de la Orden de Bases. Analizadas las partidas de inversión y gasto no se han considerado incentivos por parte del solicitante <i>Sociedad Financiera y Minera, S.A.</i> los gastos de personal de tres participantes en el equipo propuesto, al no justificarse su participación en la realización de las actividades catalogadas como I+D, reduciendo además proporcionalmente los gastos generales suplementarios incentivos. Respecto al solicitante <i>Universidad de Granada</i> , no se consideran incentivos los gastos de viajes y costes relativos a propiedad industrial/intelectual, pues su destino específico no está contemplado como tal en el "Artículo 13. Gastos subvencionables" de la Orden de Bases. Por tanto, el presupuesto considerado subvencionable para el proyecto asciende a 1.344.313,05 euros, no alcanzando el importe mínimo establecido en la convocatoria.					

Código:7GTMZ873PFIRMA1at5VpqKfKJ+ndvG.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO PASCUAL SANCHEZ	FECHA	07/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ873PFIRMA1at5VpqKfKJ+ndvG	PÁGINA	8/9





**PRIORIDAD:** P8. FOMENTO DE LAS TICS Y DE LA ECONOMÍA DIGITAL  
**-LÍNEAS DE ACCIÓN:** L81. Nuevos desarrollo TICs

Código	Acónimo	Razón social	CIF	Presupuesto presentado	Importe subvención
202C1800002	SMART FACTORY	ALTRAN INNOVACION, S.L.	B80428972	2.337.531,00	0
		FUNDACION ANDALUZA PARA EL DESARROLLO AEROSPACIAL	G91649616	1.259.509,11	0
			<b>TOTAL:</b>	<b>3.597.040,11</b>	<b>0</b>
<b>CAUSA DE DESESTIMACIÓN</b>	1) El proyecto presentado no puede encuadrarse dentro de la tipología de proyectos incluidos en la convocatoria, al incumplir la Disposición adicional primera de la Orden de 5 de junio de 2017 (Orden reguladora). Dicha disposición adicional, en su el punto 3, establece que, para la tipología "Creación de Unidades de Innovación Conjunta", ha de aplicarse el artículo 6.1.b) del Decreto 185/2014, de 30 de diciembre, por el que se establece el marco regulador de ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales a empresas para promover la investigación y el desarrollo y la innovación. Según dicho artículo, el proyecto debe ser catalogado de INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL, habiendo sido catalogado en la evaluación realizada como de Desarrollo Experimental.				

Código:7GTMZ873PFIRMA1at5VpqKfkJ+ndvG.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO PASCUAL SANCHEZ	FECHA	07/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ873PFIRMA1at5VpqKfkJ+ndvG	PÁGINA	9/9